

52.800.21  
San Juan De Pasto,

I.C.A. 08/04/2024 09:59  
Al Contestar cite este No.: 32242100448  
Origen: Gerencia Seccional Nariño  
Destino: MAURO ANTIDIO YANDAR RIA  
Anexos: Fol:2

Señor  
MAURO ANTIDIO YANDAR RIASCOS  
Tel: 3206874185  
La Guadua  
Predio: La Fortuna  
Vereda: La Guadua  
Yacuanquer, Nariño

ASUNTO: Comunicación acto prescinde periodo probatorio No. 124 del 3 de abril de 2024  
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. NAR.2.32.0-82.002.2021-0187

Cordial saludo

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que la Gerencia Seccional de Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del expediente No. NAR.2.32.0-82.002.2021-0187, que se adelanta en su contra, por la presunta violación de las normas de sanidad agropecuaria, se emitió el **Acto No. 124 del 3 de abril de 2024, mediante el cual prescinde del periodo probatorio y se CORRE TRASLADO** a la parte investigada, para que presente **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** en el término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, de conformidad con lo amparado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dentro de la presente actuación administrativa puede estar representado por un profesional del derecho, si así lo desea.

Así mismo se le hace saber a las partes, que es el último escenario procesal para que el investigado aporte pruebas que considere necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación administrativa, las cuales a consideración del sujeto procesal no se hayan logrado aportar en el curso del proceso.

Lo señalado previamente es el último momento de defensa que la ley otorga al investigado, antes de la toma de decisión, para que, con una visión de conjunto de los medios probatorios que obren en el expediente, se ofrezcan argumentos tendientes a demostrar la no responsabilidad u obtener un fallo menos gravoso, dependiendo del material probatorio que se logre aportar en ésta última etapa procesal.

Es preciso indicar que los Alegatos de Conclusión podrá radicarlos en la Sede de esta Gerencia Seccional, ubicada en la Calle 19A N°. 42A - 45. Barrio Pandiaco San Juan De Pasto Conmutador: 3203509714; también pueden ser enviados al E-mail institucional: [gerencia.narino@ica.gov.co](mailto:gerencia.narino@ica.gov.co).

Se le hace saber que, de no atender el presente requerimientos, en los términos aquí indicados, se procederá a notificar la actuación por aviso de acuerdo con que dispone la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, continuándose el procedimiento según lo allí consagrado.

También le informo que tiene el deber procesal de señalar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

Adicionalmente, se le informa que puede recibir en su dirección de correo electrónico o fax las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificado de esta manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Atentamente,



**JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA**

Gerente Seccional Nariño

Elaboró: Angelica Maria Lopez Diaz